

Código de Ética y Buen Gobierno



Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño

¡Credencial de confianza!

CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	4
I. CÓDIGO DE ÉTICA.....	5
1.1. Manifestación de voluntad.....	5
1.2. Propósito.....	5
1.3. Naturaleza jurídica	5
1.4. Ámbito de aplicación.....	5
1.5. Valores.....	6
1.6. De la Junta Directiva	6
1.7. Ética y conducta	6
1.8. Compromisos éticos	6
1.9. Compromisos éticos generales de la Junta Directiva y los colaboradores	7
1.10. Comportamientos éticos en las relaciones con los grupos de interés	9
1.11. Compromisos con el medio ambiente	9
1.12. Relaciones con los organismos de control y vigilancia del estado.....	10
1.12. Suministro de información a terceros interesados	10
1.13. Protección de datos personales	10
1.14. Prohibiciones, inhabilidades y conflictos de interés.....	10
1.14.1. Compromiso	11
1.14.2. Prohibiciones	11
1.14.3. Incompatibilidad general de los colaboradores	11
1.14.4. Conflictos de interés.....	11
1.14.5. Procedimiento	12
1.15. Publicidad de las normas de gobierno corporativo a empleados y contratistas	12
II. GOBIERNO CORPORATIVO	13
2.1. Integración	13
2.2. Deberes y derechos.....	13
2.3. Incompatibilidades e inhabilidades de la Junta Directiva	13
2.4. Ámbito de actuación de la Junta Directiva	14
2.5. Funciones del presidente y vicepresidente de la Junta Directiva	14
2.6. Funciones del secretario de la Junta Directiva.....	14
2.7. Reglas de funcionamiento de la Junta Directiva.....	14
2.8. Relacionamiento de la Junta Directiva y colaboradores de la entidad	15

Código de Ética y Buen Gobierno

2.9. Comités.....	16
2.10. Reglas de funcionamiento de las comisiones o comités.....	16
2.11. Comité de Auditoría.....	16
III. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO.....	18
3.1. Competencia.....	18
3.2. Principios orientadores.....	18
3.3. Facultad disciplinaria, frente a miembros de la Junta Directiva.....	19
3.3.1. Comisión Disciplinaria.....	19
3.3.2. Procedimiento.....	19
3.3.2.1. Inicio de la actuación.....	19
3.3.2.2. Traslado de cargos al investigado.....	20
3.3.2.3. Período probatorio y decisión.....	20
3.3.2.3. Tipos de sanciones.....	20
3.3.2.4. Imposición de la sanción.....	21
3.3.2.5. Recurso contra la decisión de la Comisión.....	21
3.3.3. Faltas disciplinarias del Presidente Ejecutivo.....	22
3.3.3.1. Infractor Presidente Ejecutivo o Representante Legal.....	22
3.3.3.2. Naturaleza de la actuación.....	22
3.3.3.3. Procedimiento.....	22
3.3.3.4. Recurso contra la decisión de la mesa directiva de la Junta Directiva.....	22
3.3.3.5. Archivo del expediente.....	23
3.3.4. Facultades disciplinarias frente a los colaboradores.....	23
3.3.4.1. Colaboradores.....	23
IV. DISPOSICIONES FINALES.....	24
4.1. Protección de la información confidencial.....	24
4.2. Responsabilidad social.....	24
4.3. Publicación.....	24
4.4. Vigencia.....	24



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Para la **Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño (CCOA)**, es fundamental cumplir su propósito superior respetando la normativa que le es exigible y ante todo, generando confianza en sus usuarios. Queremos cumplir nuestro compromiso de alcanzar un desarrollo competitivo y sostenible bajo estrictos postulados éticos. Reconocemos y manifestamos abiertamente nuestros valores y principios, los asumimos libre, conscientemente y de forma participativa, con el único objetivo de preservar la transparencia como nuestra credencial de confianza y, afianzar el modelo de excelencia y la innovación en la gestión, tomando como base además las buenas prácticas en gobierno corporativo que promueve la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a la cual a propósito, se vinculó recientemente Colombia en abril de 2020.

Entre las buenas prácticas en gobierno corporativo que promueve este organismo internacional, se resaltan: Procesos y estructuras para la toma de decisiones más claras, mayor transparencia, controles estrictos sobre los riesgos, un balance entre los resultados económicos, sociales y ambientales, fortalecimiento de la comunicación con los grupos de interés y aumento de la competitividad,

La Junta Directiva y todos los colaboradores de la CCOA, sabemos que es trascendente para el territorio la formalización y el fortalecimiento de la actividad empresarial, entendemos vital nuestra contribución y nos comprometemos a hacer de nuestra labor, una oportunidad significativa, que aporte realmente a los intereses de la comunidad y conduzca al crecimiento y grandeza de la región.

Es imperativo para todos en la Cámara, gestionar con transparencia y responsabilidad los recursos naturales, hacer compatibles nuestros intereses y los de la comunidad, pues nos permiten contribuir con el desarrollo sostenible de manera integral, en lo económico, social y ambiental.

Es el propósito de todos, aportar de manera decidida al progreso de la región, pues también somos protagonistas de la transformación social. Nos comprometemos con usuarios y comunidad, a prestar servicios llenos de valor, inspirados en la ética, la rectitud, la integridad, el respeto, la transparencia, la legalidad, la lealtad y el permanente compromiso con quienes son nuestra razón de ser. Lograremos cada propósito, con nuestro Talento Humano, considerado el más alto valor de la Entidad.

Por ello también se declara en esta presentación que, cada colaborador será tratado siempre con el mayor respeto, su privacidad, libertad y dignidad gozarán de incondicional protección.



I. CÓDIGO DE ÉTICA

1.1. Manifestación de voluntad

Para alcanzar el cumplimiento de nuestro propósito superior, la Junta Directiva y los colaboradores de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño manifestamos nuestra permanente voluntad para cumplir responsable, ética, transparente y legalmente todas nuestras funciones.

1.2. Propósito

Nos comprometemos con los comerciantes y con los diferentes grupos de interés, para generar credibilidad, confianza y alcanzar de manera eficiente y eficaz todos los objetivos institucionales.

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño honrará los postulados de servicio a los intereses generales de sus grupos de interés, siendo referente de transparencia, lealtad, confianza, eficiencia y legalidad en todas sus actividades de interés particular y general.

1.3. Naturaleza jurídica

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño es persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el Registro Mercantil que tengan la calidad de afiliados. Creada mediante Decreto N.º 1411 del 29 de julio de 1987 y su jurisdicción comprende los municipios de: Abejorral, Alejandría, Argelia, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente y Sonsón.

1.4. Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética y Buen Gobierno hace parte integral de los Estatutos Sociales de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y contiene los principios y

reglas de buen gobierno corporativo. Tiene como destinatarios a los miembros de la Junta Directiva de la Cámara, colaboradores y demás grupos de interés.

1.5. Valores

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño cumplirá sus funciones inspiradas en los siguientes valores institucionales:

- a. Respeto
- b. Liderazgo
- c. Excelencia
- d. Innovación
- e. Lealtad
- f. Confianza
- g. Eficiencia
- h. Pasión
- i. Transparencia

1.6. De la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva, son garantes del cumplimiento de las normas contenidas en la Constitución, las leyes que nos vincula, en especial la Ley 1727 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y serán responsables en el evento de incumplir sus deberes, en los términos y condiciones establecidos por las normas vigentes.

1.7. Ética y conducta

El **Código de Ética** contiene las normas mínimas de comportamiento que orientan el ejercicio de nuestras actividades, direccionan nuestro qué hacer, dan fuerza legitimadora y validez a las decisiones que deban asumirse para alcanzar nuestra misión.

La Junta Directiva y la Presidencia, lideran y verifican que el cumplimiento de nuestras funciones se fundamenta en la democracia participativa y se logre nuestra misión bajo la observancia de la Constitución, de las normas que nos vinculan y en los valores y principios que nos identifican.

1.8. Compromisos éticos

Para la Junta Directiva, colaboradores y demás grupos de interés identificados en la organización, la ética representa el compromiso de actuar justa, honesta y correctamente, inspirados en la buena fe, en la justicia, en el respeto por la diferencia y sujetos a las normas que vinculan la función cameral. Para lograr nuestros objetivos nos comprometemos a:

- Actuar de manera coherente con las manifestaciones que libre y voluntariamente realizamos en este Código y con las normas que nos rigen.
- Privilegiar el bien común y los intereses de nuestros usuarios en el marco de la ley, mediante una atención respetuosa, oportuna y eficaz.
- Reconocer los valores, principios y derechos inherentes al ser humano.
- Respetamos y valoramos la dignidad, la libertad de empresa y la reconocemos como una oportunidad de crecimiento personal y social.
- Traducir cada tarea, cada acción realizada por la Junta Directiva y los colaboradores en buenos resultados que contribuyen, a su vez, a la sostenibilidad de la Entidad y del Territorio.
- Prestar servicios de calidad, ajustados en todo a la ley y que redundan en beneficios concretos y específicos para nuestros usuarios.
- Evaluarse periódicamente y a escuchar sugerencias respetuosas que nos permitan mejorar cada día.
- Posicionarnos como una entidad idónea, transparente, seria, capaz, moderna, puntual que orienta toda la función que le ha sido encomendada, al logro de los objetivos institucionales, a los de los comerciantes de la región y a los de la comunidad para contribuir de manera positiva a su desarrollo.

En la Cámara del Oriente Antioqueño, sabemos que las conductas reprochables generan consecuencias negativas y se asumen con seriedad y responsabilidad para evitar que vuelvan a repetirse.

1.9. Compromisos éticos generales de la Junta Directiva y los colaboradores

La Junta Directiva y todos los colaboradores de la Cámara, asumimos, hacemos propios de cada uno, de cada dependencia y de toda la entidad, los siguientes compromisos éticos:

- Realizamos nuestras actividades con pasión y método.
- Nos entendemos como seres diferentes, capaces, libres; respetamos los derechos y demás libertades previstas desde la Constitución.
- Respalamos las prácticas transparentes y responsables contenidas en los códigos de ética de cada una de las profesiones de los colaboradores.
- Los vínculos laborales en la CCOA se establecen con fundamento, primordialmente, en la calidad humana, en el mérito, en la capacidad, en criterios técnicos y objetivos. Procesos transparentes e independientes guiarán la selección de sus colaboradores.

Código de Ética y Buen Gobierno

- Nos caracterizamos por un trato respetuoso y aseguramos que en las decisiones prevalezca el reconocimiento al desempeño objetivo, competencias y se excluya toda consideración o preferencia por razones diferentes.
- Los líderes de la CCOA influyen positivamente a las personas que interna y externamente tienen relación con la entidad cameral, inciden en el logro de propósitos, transmiten seguridad, generan confianza, contribuyen decididamente al logro de los objetivos.
- Los líderes aportan soluciones, procuran alcanzar los fines, los propósitos comunes y valiosos, facilitando adecuadas condiciones técnicas y esencialmente humanas para la Entidad y la sociedad.
- Los líderes empoderan a sus colaboradores, están atentos a retroalimentar el desempeño de sus equipos de manera objetiva, individual, específica y oportuna.
- El comportamiento de todos los colaboradores da cuenta del compromiso inquebrantable con nuestros valores y principios.
- Nuestras actuaciones y decisiones se ajustan a las previsiones legales, estatutarias y reglas internas.
- Nuestro comportamiento social y familiar es coherente con los valores y principios de la CCOA, en tanto estos afectan la capacidad del trabajador de servir como modelo ético dentro y fuera de la Entidad.
- Nos comprometemos a no divulgar aspectos personales de los compañeros y sus familias. Damos un trato respetuoso, y no promovemos los rumores que afecten la dignidad e intimidad de los demás.
- Utilizamos los recursos asignados para el ejercicio de nuestras tareas de manera racional y solo para los asuntos inherentes a ellas. Así mismo, destinamos la jornada laboral al cumplimiento de nuestro propósito organizacional.
- Representamos a la organización en los asuntos externos con el mayor decoro, responsabilidad y diligencia.
- No utilizamos información reservada de la Entidad para favorecer negocios o relaciones personales, ni de familiares, amigos o terceros en general.
- Los errores detectados se comunican de manera inmediata con el propósito de buscar soluciones oportunas.
- Si las situaciones familiares o personales impactan el pago, reconocimiento o beneficios laborales deben informarse inmediatamente.
- La puntualidad y el cumplimiento de horarios es una cualidad que se aprecia y fomenta. Llegar a tiempo al lugar de trabajo, a reuniones, cursos, talleres, comités, etc., es una muestra de respeto, deferencia y consideración hacia la Entidad, hacia los demás compañeros y hacia otras personas con quienes la Cámara de Comercio sostiene relaciones comerciales o institucionales.
- Ningún colaborador de la Cámara de Comercio, ni los miembros de la Junta Directiva utilizarán su posición para incidir en decisiones de estricta naturaleza política o religiosa. Respetarán en todo momento, las libertades humanas.
- Cuando sea necesario, buscamos la asesoría y/o acompañamiento de expertos externos que nos acompañen en la toma de decisiones más conveniente y ajustadas a la legalidad y a la técnica y especialidad exigibles.

1.10. Comportamientos éticos en las relaciones con los grupos de interés

El Código de Ética se difundirá interna y externamente. Para la Cámara de Comercio, es fundamental que los colaboradores, los miembros de Junta Directiva, los proveedores, los clientes y los demás grupos de interés, preserven, en las diferentes relaciones e interacciones, un comportamiento ajustado a los siguientes compromisos:

- Actuamos con respeto y lealtad. En asuntos de interés común, favorecemos el diálogo, la colaboración e intercambio de información, con propósitos relacionados con nuestra actividad y que permitan el avance sostenido del sector gremial y el constante mejoramiento del servicio a los usuarios.
- La Cámara de Comercio facilita a sus grupos de interés la presentación de sugerencias, quejas y felicitaciones a través del sistema diseñado para tal efecto. La información sólo se utiliza en beneficio de la entidad, de sus usuarios internos y externos, a fin de permitir la mejora continua y satisfacer los requerimientos eficaz y oportunamente.
- Las relaciones con los proveedores se fundamentan en el derecho privado y en las reglas internas previamente establecidas para facilitar una contratación ágil, transparente y para atender las finalidades inherentes a las funciones encomendadas a las Cámaras de Comercio y a su propia actividad administrativa.

1.11. Compromisos con el medio ambiente

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño consciente de la responsabilidad que tenemos como individuos, sociedad y empresa, entendiendo que la protección del medio ambiente es objetivo primordial para el Estado y constituye una de sus finalidades esenciales para procurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, se compromete a incorporar dentro de su estrategia organizacional el componente de desarrollo humano sostenible de manera integral en lo social, ambiental y económico.

En el camino hacia la permanencia organizacional, generamos valor a nuestros grupos de interés a través del equilibrio económico, ambiental y social trascendiendo en la forma cómo aportamos al desarrollo corporativo y regional, con estrategias orientadas al cumplimiento de las siguientes dimensiones:

1. **Económica:** contribuimos al desarrollo sostenible del territorio mediante la participación activa en proyectos y escenarios para el desarrollo empresarial, la articulación institucional y la sostenibilidad de la cámara de Comercio del oriente Antioqueño como organización.

2. Social: aportamos en nuestra zona de influencia al desarrollo de las comunidades mediante iniciativas de impacto para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento del tejido social.

3. Ambiental: aportamos a la conservación del medio ambiente mediante el desarrollo de iniciativas de protección ecológica en todas sus dimensiones, medimos y compensamos la huella de carbono e implementamos buenas prácticas de operación y promoción de una cultura de uso eficiente de los recursos a nivel interno y en la zona de influencia y el respeto por todos los seres vivos.

Gestionamos con transparencia y responsabilidad los recursos naturales requeridos para el desarrollo de todas nuestras actividades. Fomentamos el respeto al medio ambiente y a los animales.

1.12. Relaciones con los organismos de control y vigilancia del estado

La CCOA propende por el cumplimiento de todas las normas que regulan la prestación de sus servicios delegados, y brinda a los organismos de control y vigilancia información suficiente, integral y oportuna, de acuerdo con sus competencias a través de los responsables de la información solicitada.

1.12. Suministro de información a terceros interesados

La Cámara de Comercio propende por la existencia de mecanismos, incluyendo medios virtuales, que aseguren a los terceros el acceso a la información pública de la Entidad, respetando siempre la legislación vigente sobre el derecho de hábeas data.

1.13. Protección de datos personales

La Cámara de Comercio cumple de manera integral las disposiciones constitucionales y legales- Ley Estatutaria 1581 de 2012- y asegura de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data de todos los titulares de la información de carácter personal, de la cual sea responsable o encargada de su tratamiento, así mismo asegura en todo momento los derechos fundamentales a la intimidad, el buen nombre y privacidad de las personas.

1.14. Prohibiciones, inhabilidades y conflictos de interés

1.14.1. Compromiso

Los miembros de la Junta Directiva y todos los colaboradores de la Cámara de Comercio, nos comprometemos a realizar actos y operaciones que estén encaminados o contribuyan al cumplimiento de las funciones encomendadas.

1.14.2. Prohibiciones

A los miembros de la Junta Directiva y a todos los colaboradores de la Cámara de Comercio les está prohibido:

- Realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones.
- Realizar actividades con fines políticos. Obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios para grupos políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero.

1.14.3. Incompatibilidad general de los colaboradores

De conformidad con el artículo 90 del Código de Comercio, las personas que reciban remuneración como empleados de la Cámara de Comercio, tienen incompatibilidad para ejercer su profesión en asuntos particulares mientras permanezcan en sus cargos. Su incumplimiento, genera destitución por mala conducta.

Así mismo, se sujetan a las inhabilidades previstas por el legislador y que apliquen directamente a los empleados de la Cámara de Comercio de conformidad con las funciones que les corresponda desarrollar.

1.14.4. Conflictos de interés

Los directivos y empleados de la Cámara de Comercio que ejercen directa o indirectamente la función pública de registro o quienes intervienen en la contratación de bienes y servicios de la entidad se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar decisiones que los enfrenten o generen la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Cámara de Comercio y de sus grupos de interés, de manera tal que

podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirán.

Los líderes del proceso contractual, deberán salvaguardar, la transparencia en la contratación y dar cumplimiento a lo previsto en el respectivo Manual, en los criterios y lineamientos previstos por la Cámara.

1.14.5. Procedimiento

Cuando se advierta un conflicto de interés en el ejercicio de la función pública, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

1.15. Publicidad de las normas de gobierno corporativo a empleados y contratistas

El principio de publicidad permite concretar el de transparencia, facilita a todos los usuarios internos y externos el conocimiento de nuestros compromisos, de los comportamientos y conductas que nos caracterizan y asumimos voluntariamente para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir de manera cierta al desarrollo y sostenibilidad de la región.

En virtud del principio de publicidad previsto en el artículo 209 de la Constitución, de lo señalado en la ley 1712 de 2014 ley de transparencia y acceso a la información pública, la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño publicará las normas de gobierno corporativo en su página web. Los documentos estarán a disposición de colaboradores, contratistas y público en general.

Cuando a la Cámara de Comercio, se vincule un nuevo colaborador, desde el proceso de inducción, se le darán a conocer las normas que nos vinculan y el Código de ética como un compromiso de transparencia y rectitud permanente en nuestro actuar. Los líderes establecen diferentes espacios de conversación para revisar nuestros compromisos, cultivarlos y convertirlos en permanente fuente de inspiración y procurar su real cumplimiento.



II. GOBIERNO CORPORATIVO

Para la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, es fundamental contar con un Gobierno Corporativo que permita a la entidad ejercer sus funciones con el mayor grado de eficiencia y eficacia posibles, potenciar la confianza de sus usuarios y buscar el permanente crecimiento de la entidad. Para alcanzar estos objetivos se considera necesario definir claros criterios de actuación, vinculantes para los miembros de la Junta Directiva, para todos los colaboradores y para los diferentes grupos de interés en sus relaciones con la Cámara.

Los valores, principios, directrices, lineamientos, macro- procesos, procesos, procedimientos y reglas son compromisos ineludibles para todos, se constituyen en criterio imprescindible, en guía de actuación y facilitan la dirección, ejecución y control de nuestras actividades, aseguran la coherencia y prácticas orientadas a la transparencia como nuestra mayor credencial de confianza.

Dentro del presente Código se incorpora el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.

2.1. Integración

La Junta Directiva como máximo órgano de administración, está conformada de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en lo previsto en el artículo 2.2.2.38.2.1 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

2.2. Deberes y derechos

Los miembros de la Junta Directiva ajustarán todas sus actuaciones a los deberes previstos en las normas vigentes que les son aplicables y a los estatutos de la entidad, y ejercerán sus derechos sin abuso de los mismos en los términos y condiciones de ley.

2.3. Incompatibilidades e inhabilidades de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y los representantes legales de las personas jurídicas que la integran estarán sometidos a las inhabilidades

e incompatibilidades expresamente definidas en la ley 1727 de 2014 y a las que está específicamente remite, contenidas además en los estatutos de la entidad.

2.4. Ámbito de actuación de la Junta Directiva

La Junta Directiva cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la ley 1727 de 2014, el Decreto 2042 de 2014, los estatutos de la CCOA y el presente Código.

2.5. Funciones del presidente y vicepresidente de la Junta Directiva

Las funciones del presidente y vicepresidente de la Junta Directiva serán las determinadas en los estatutos de la entidad.

2.6. Funciones del secretario de la Junta Directiva

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio hará las veces de secretario de la Junta Directiva o quien sea designado. En ejercicio de esta función le corresponde:

- Preparar la agenda anual con los temas que guarden relación con las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva con enfoque estratégico, de negocio y de riesgos y atenderá con flexibilidad a la dinámica del entorno, la evolución de los negocios y las necesidades puntuales o particulares que se presenten durante la vigencia.
- Enviar las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar la organización de cada una de las reuniones de la Junta.
- Elaborar las actas de la reunión dejando las constancias que sean solicitadas por los miembros de la junta
- Publicar el resumen de las decisiones de las actas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Conservar y custodiar las actas, anexos y demás documentación de la Junta Directiva.
- Presentar a la junta directiva la lista de árbitros de la Cámara de Comercio para la designación de la comisión disciplinaria.

2.7. Reglas de funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva en su calidad de máximo órgano de la entidad velará por el cumplimiento de los objetivos estratégicos, de sostenibilidad y crecimiento de la entidad. Además de las funciones de estrategia y gestión, control y evaluación, y demás

funciones contenidas en la ley y los estatutos, los miembros de la Junta Directiva atenderán las siguientes reglas o parámetros de funcionamiento:

- Promover el mejor trato entre los miembros del órgano directivo, con los colaboradores y con los grupos de interés.
- Ejercer su cargo en forma objetiva, independiente y con una participación activa.
- Adoptar oportunamente las decisiones que sean necesarias para que la entidad cumpla sus propósitos de conformidad con la ley y los estatutos.
- Velar por los propósitos de buen gobierno contenidos en el presente Código, asegurando su adopción y cumplimiento.
- Comprometerse con un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en el presente Código.
- Solicitar la contratación de asesores externos para asegurar un óptimo desempeño en sus funciones, cuando se haga necesario
- Realizar en los plazos y términos previstos en los estatutos sociales, las reuniones de Junta Directiva, salvo que la Junta Directiva decida otra cosa.
- Preparará una agenda anual con los temas a tratar. El secretario (presidente ejecutivo) se encargará de elaborarla, atendiendo las sugerencias y necesidades de la Organización y la Junta Directiva.
- Dejar constancia en las actas de las reuniones de la Junta Directiva, de los temas tratados durante la reunión y de las decisiones tomadas, sin que se haga necesario personalizar las intervenciones de cada uno de los miembros, salvo que alguno de los miembros lo solicite en casos puntuales
- Realizar anualmente una autoevaluación de su gestión la cual contempla entre otros aspectos, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación individual, el desempeño colectivo de la Junta Directiva, la pertinencia de temas tratados y evaluación del ambiente de trabajo. Se podrá alternar el método con una evaluación a través de un externo.
- Suministrar y mantener actualizada la información relacionada con su dirección física y electrónica para efectos de citaciones, comunicaciones y notificaciones.

2.8. Relacionamiento de la Junta Directiva y colaboradores de la entidad

El relacionamiento entre los miembros de la Junta Directiva y los colaboradores estará fundamentado en los principios de respeto, transparencia y confianza.

La Junta Directiva actuará como cuerpo colegiado y sólo podrán pronunciarse y tomar decisiones relacionadas con la Cámara dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias y las que deban efectuar los diferentes comités.

Cuando los Miembros de la Junta Directiva requieran presentar propuestas o solicitudes, que impliquen acciones por parte de la Administración o sus colaboradores, éstas deben realizarse por escrito a través del presidente de la Junta, quien, a su vez,

será el canal con la Administración, para que esta última efectúe la evaluación y respuesta.

2.9. Comités

De acuerdo con los estatutos de la entidad, la Cámara de Comercio puede conformar comités como órganos consultivos de carácter temporal, integrados, entre otros, por miembros de su Junta Directiva, quienes tienen funciones específicas de apoyo institucional, para estudiar o tramitar asuntos especiales

Los comités no ejercen funciones que impliquen la coadministración de la entidad. Pueden absolver consultas, brindar recomendaciones, proponer acciones, emitir conceptos, los cuales no son vinculantes para la Junta Directiva, ni para los colaboradores del nivel directivo de la entidad.

Podrán conformarse comités como: Auditoría, Infraestructura, Tecnología, Riesgos y Buen gobierno, Financiero y de Inversiones, de Ética y Disciplina, entre otros.

2.10. Reglas de funcionamiento de las comisiones o comités

- Las actuaciones de los comités estarán supeditadas a las instrucciones o requerimientos particulares de la Junta Directiva, sin delegar en ningún caso las funciones asignadas por la ley
- El número de integrantes se determinará en la conformación de dicho comité y constará en la respectiva acta de reunión de Junta Directiva. Podrán estar integrados por miembros principales y suplentes. Los Miembros de cada Comité se elegirán *intuito personae*, por lo tanto, no pueden delegar la tarea encomendada.
- Para la conformación de los comités podrán invitarse además asesores externos o expertos según la necesidad.
- El Presidente Ejecutivo o quien éste delegue asistirá a todas las reuniones de los Comités que hayan sido conformados.
- La convocatoria a los Comités será realizada por cualquier medio idóneo y con cualquier antelación por el Presidente Ejecutivo o quien éste delegue, cuando existan asuntos relacionados con las funciones de cada Comité. Podrán reunirse de manera virtual o presencial.

2.11. Comité de Auditoría

La CCOA contará con un comité de auditoría para fortalecer el sistema de control interno. El Comité de Auditoría estará integrado por: un miembro de la Junta Directiva

Código de Ética y Buen Gobierno

de la respectiva entidad, que no haga parte de la mesa directiva (designado por el periodo de un año en el mes de enero de cada vigencia), el líder del proceso de planeación estratégica, el líder de control interno, y el presidente ejecutivo.

Las reuniones del Comité de Auditoría se realizarán como mínimo una vez cada semestre y cuando sea necesario por citación del líder de control interno, quien será el encargado de citar y preparar las reuniones. Cuando se requiera podrán citarse los Directivos de la organización.

La principal función de este comité es fortalecer, desde la Junta Directiva la efectividad del sistema de control interno, orientar la toma de decisiones, procurar un adecuado relacionamiento con la Revisoría Fiscal y en general, velar que los procedimientos se ajusten a las necesidades, objetivos, y metas estratégicas de la entidad, así como los oportunos reportes a entes de control y la observancia de la ley y los estatutos.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno.



III. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO

3.1. Competencia

En uso de las facultades disciplinarias que tiene la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 642 del Código Civil y el Código Sustantivo de Trabajo, podrá sancionar a quien corresponda, siempre respetando el artículo 29 de la Carta Política y lo previsto por la misma Entidad, en sus normas internas y las reglas que, para garantizar el debido proceso sancionatorio entre particulares, según ha definido la Corte Constitucional.

El ejercicio de la facultad disciplinaria estará orientado, en todos los casos, por la defensa de los intereses de la Cámara de Comercio.

Todos los miembros de la Junta Directiva, y los colaboradores, responderán en las condiciones previamente establecidas, por faltar al cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios.

La Cámara ejerce la facultad que le corresponde, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El presente código de ética es compromiso ineludible para cada uno de los colaboradores de la Cámara de Comercio en cada una de sus actuaciones; el incumplimiento de lo previsto en este y las normas y procedimientos internos de la entidad, dará lugar a las investigaciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo.

Las quejas o denuncias al incumplimiento del mismo se atenderán de conformidad con los procedimientos internos previstos.

La Superintendencia de Industria y Comercio seguirá cumpliendo las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la Cámara de Comercio, según la normatividad vigente.

3.2. Principios orientadores

Cuando haya lugar a sancionar incumplimientos a las leyes, decretos, estatutos y los postulados Éticos y de Buen Gobierno Corporativo de la CCOA se respetarán las

garantías constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa, principio de contradicción, igualdad, presunción de inocencia, imparcialidad, buena fe, dignidad humana, proporcionalidad, entre otros.

3.3. Facultad disciplinaria, frente a miembros de la Junta Directiva

3.3.1. Comisión Disciplinaria

Para disciplinar a los miembros de la Junta Directiva y garantizar los principios constitucionales enunciados, se conformará una Comisión Disciplinaria que estará constituida por un número impar de, al menos tres (3) abogados de reconocido prestigio e idoneidad que hagan parte de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio, y de los cuales pueda asegurarse independencia respecto de los miembros de la Junta Directiva.

No deben tener ningún vínculo ni relación que pueda viciar su objetividad en las decisiones que deban asumirse sobre las actuaciones de los miembros de la Junta y que afecten a la Cámara en sus intereses y al de los comerciantes y afiliados.

La conformación de la comisión disciplinaria se realizará a través de sorteo que realizará la Junta Directiva al comenzar su período legal, teniendo en cuenta la lista activa de árbitros del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. El periodo de la Comisión será el mismo de la junta directiva. En todo caso, esta podrá cambiarse o modificarse, también mediante sorteo, transitoria o permanentemente, ante los siguientes eventos: Conflicto de interés, retiro de la lista de árbitros, fallecimiento, renuncia, entre otros.

La Comisión disciplinaria actuará como segunda instancia en las investigaciones que se adelanten contra el presidente ejecutivo de la entidad.

Transitorio: Para dar cumplimiento al presente numeral, una vez aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio la reforma de Estatutos y el Código de Ética y Buen Gobierno, se conformará mediante sorteo, la comisión disciplinaria que actuará hasta el final del periodo de la actual junta directiva.

3.3.2. Procedimiento

3.3.2.1. Inicio de la actuación

El trámite se inicia por la Comisión Disciplinaria, cuando se le dé a conocer por queja o reclamo presentados por los usuarios, o a petición de partes interesadas, hechos que involucren el incumplimiento de los deberes, legales, reglamentarios o estatutarios por parte de un miembro de la Junta Directiva.

La Comisión deberá nombrar dentro de sus miembros un secretario ad hoc, para que éste dé inicio al Trámite correspondiente, considerando para ello lo siguiente:

3.3.2.2. Traslado de cargos al investigado

Se radica la queja o reclamo y de la misma, en un término no mayor a 5 días hábiles, debe informarse al miembro de la Junta Directiva, dándole traslado de los cargos que se le formulan, indicando las normas que se consideran eventualmente vulneradas por acción u omisión.

El documento de cargos, debe remitirse al miembro de la Junta Directiva a la Dirección física y/o electrónica que éste haya suministrado a la entidad y, si se cuenta con la respectiva autorización, a su correo electrónico. Todas las comunicaciones que se realicen, deberán contar con las respectivas constancias secretariales.

Una vez trasladado el documento de cargos al investigado, éste dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación, para contestar los cargos por escrito dirigido a la Comisión Disciplinaria aportando las pruebas correspondientes o solicitando las que sean del caso.

3.3.2.3. Período probatorio y decisión

La Comisión Disciplinaria, según el caso, deberá recaudar las pruebas conducentes y pertinentes, y evaluará las explicaciones del presunto infractor dentro de los 10 días siguientes al recibo de los descargos para adoptar la decisión que corresponda.

En el evento de que el supuesto infractor no hubiere hecho uso del derecho de defensa concedido, se decidirá con las pruebas obrantes en el expediente y se dejará constancia de dicha circunstancia.

3.3.2.3. Tipos de sanciones

En ejercicio de sus facultades la Comisión Disciplinaria podrá imponer las siguientes sanciones: 1. Amonestación privada. 2. Suspensión del Miembro de Junta directiva a una (1) sesión.

En el evento de que la comisión disciplinaria considere que hay lugar a otras sanciones, deberá dar traslado a las autoridades competentes.

La calificación de la falta, la definirá la Comisión Disciplinaria, teniendo en cuenta los efectos negativos que ésta genera a los objetivos institucionales, o la repercusión social que tiene la misma, considerando la responsabilidad que frente a la reputación de la entidad genera la falta debidamente comprobada.

La sanción deberá ser proporcional al daño causado por la conducta del infractor de modo tal que la sanción se pueda mirar, no como una retaliación, sino como un mecanismo de protección del orden jurídico infringido.

3.3.2.4. Imposición de la sanción

Para imponer las sanciones la Comisión Disciplinaria deberá deliberar con al menos la mayoría de sus miembros, y adoptar la decisión correspondiente con la mayoría presente. En todo caso en el acta de la Comisión deberán establecerse de manera concisa y clara las motivaciones de cada uno de los comisionados al impartir su voto.

La decisión se notificará al miembro de la Junta Directiva, personalmente, a la dirección física a través de correo certificado o a la electrónica si hay autorización para ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de decisión de la Comisión disciplinaria.

3.3.2.5. Recurso contra la decisión de la Comisión

Contra la decisión adoptada por la Comisión Disciplinaria procederán los recursos de reposición y apelación que se presentarán ante la misma Comisión dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

La Comisión examinará el recurso de reposición y decretará las pruebas que se consideren necesarias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, para lo cual el respectivo secretario convocará a la reunión. Cumplidos cinco (5) días hábiles de vencido el término para practicar las pruebas la Comisión adoptará la decisión.

Para garantía de los principios y derechos constitucionales procede el recurso de apelación, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco días siguientes a la decisión en primera instancia, deberá nombrar una comisión ad-hoc, conformada por 3 árbitros de la lista del Centro de Conciliación y arbitraje que no hagan parte de la Comisión Disciplinaria.

La Comisión ad-hoc una vez nombrada, dentro de los 10 días hábiles siguientes deberá estudiar y resolver de manera definitiva en segunda instancia.

3.3.3. Faltas disciplinarias del Presidente Ejecutivo

3.3.3.1. Infractor Presidente Ejecutivo o Representante Legal

La mesa directiva conformada por Presidente y vicepresidente de la Junta Directiva, podrá disciplinar en primera instancia, cuando sea necesario, al presidente ejecutivo o representante legal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

Si durante el procedimiento disciplinario, se llega a comprobar la ocurrencia de una violación u omisión de una disposición legal, reglamentaria o estatutaria, por parte del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio, la Junta Directiva podrá decidir 1. la amonestación privada 2. suspensión hasta por 15 días o terminación del contrato de trabajo, para lo cual deberá tenerse en cuenta las previsiones legales en materia laboral.

3.3.3.2. Naturaleza de la actuación

Las actuaciones que se adelanten estarán regidas por el derecho privado.

3.3.3.3. Procedimiento

El trámite o procedimiento para el ejercicio de la facultad disciplinaria frente al presidente ejecutivo será el mismo que adelanta la comisión disciplinaria para los miembros de la junta directiva. En todo caso las facultades de vigilancia y control relacionadas con la función pública se ejercerán de conformidad con la ley.

3.3.3.4. Recurso contra la decisión de la mesa directiva de la Junta Directiva

Contra la decisión adoptada por la mesa directiva de la junta directiva procederá los recursos de reposición y apelación. Reposición ante la misma mesa directiva de la junta directiva que deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Y el recurso de apelación ante la Comisión disciplinaria nombrada por la junta directiva.

La Comisión Disciplinaria resolverá el recurso de apelación interpuesto, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, y adoptará la decisión definitiva.

3.3.3.5. Archivo del expediente

Una vez se haya concluido toda la actuación disciplinaria, el expediente respectivo deberá archivar y conservarse con el archivo de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y sus copias serán autorizadas por el secretario de la misma. El investigado tiene el derecho de solicitar las copias en todo momento para garantizar su derecho de defensa.

3.3.4. Facultades disciplinarias frente a los colaboradores

3.3.4.1. Colaboradores

Las faltas disciplinarias de los colaboradores de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, se tramitarán conforme al procedimiento previsto para ello, en el reglamento interno de trabajo o según las previsiones establecidas por la entidad.

El colaborador tiene derecho a que se le garantice el debido proceso y todos los principios previstos para los miembros de la Junta Directiva y para el representante legal de la entidad. Se le garantizará la Segunda Instancia, siempre que la estructura de la entidad así lo permita.



IV. DISPOSICIONES FINALES

4.1. Protección de la información confidencial

Los miembros de Junta Directiva de la Cámara de Comercio, los revisores fiscales, los administradores y los empleados deberán proteger adecuadamente y no revelar, aun después de su retiro, la información confidencial y abstenerse de usarla para su propio provecho o el de terceros.

Se entiende por información confidencial aquella referida al manejo de los asuntos propios de la CCOA, que se conoce en razón del cargo que se ocupa y cuya revelación o mal uso pueda derivar perjuicios para ella o para terceros con los cuales establece relaciones.

Los miembros de Junta Directiva de la Entidad, los revisores fiscales, los administradores y los empleados se abstendrán de revelar las decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva.

4.2. Responsabilidad social

La Cámara de Comercio desarrollará sus objetivos estratégicos dentro de un marco de responsabilidad social.

4.3. Publicación

La publicación del presente Código de Ética y buen gobierno Corporativo se hará una vez sea aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.4. Vigencia

El presente Código deroga la versión anterior, y rige a partir de su publicación, una vez aprobado por la Junta Directiva y la Superintendencia de Industria y Comercio.

Aprobado en reunión de la Junta Directiva realizada el día 24 de febrero de 2021, según consta en el acta N.º 475, y en la reunión de la Junta Directiva realizada el día 26 de

Código de Ética y Buen Gobierno

mayo de 2021, según consta en el acta 479. A su vez fue aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución N.º 43588 del 14 de julio de 2021.

www.ccoa.org.co



**Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño**

¡Credencial de confianza!